BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 2	Viernes 05 de Enero de 2018

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 32 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5525 - Decreto Nº 1699 - DECLARASE EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004 EN OCACION DEL TERREMOTO QUE SACUDIO EL VALLE CENTRAL, COMO EL DIA DEL MILAGRO EN CATAMARCA 31/32

Ley Nº 5526 - Pendiente.

Ley Nº 5527 - Decreto Nº 1700 - CREASE REGISTRO DE LA ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO 32/33

Ley Nº 5528 – Decreto Nº 1701- GARANTIZASE EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS DE MADRES VICTIMAS DE FEMICIDIO 33/35

Ley Nº 5529 – Decreto Nº 1702 - ESTABLECESE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 1788, COMO FECHA FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD DE SAUJIL, UBICADA EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA DEPARTAMENTO TINOGASTA 35/36

Ley Nº 5530 - Decreto Nº 1754 - INCLUYASE «PREVENCION DE LAS ADICCIONES» COMO ESPACIO CURRICULAR OBLIGATORIO EN LOS CICLOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA 36/38

DECRETOS - AÑO 2017

Nºs. 1529 al 1558 - SINTETIZADOS 38/41

Nº 1537 – Publicado en B.O. Nº 98/17, Nº 1559 y Nº 1560 – Publicados en B.O. Nº 100/17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES - AÑO 2017

PUBLICACIÓN ADELANTADA

OP. Nº 722 - SINTETIZADA 42

OP. Nºs. 271 al 286 - SINTETIZADAS 42/44

HF. Nº 210 - APRUEBASE ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL INTERNA DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO 44/46

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - AÑO 2017

PUBLICACIÓN ADELANTADA

EN.RE. Nº 156 - APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR LA EC SAPEM – BIMESTRE DICIEMBRE/17 – ENERO/18 47/53

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

L E Y E S

Ley Nº 5525 – Decreto Nº 1699

DECLARASE EL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004 EN OCACIÓN DEL TERREMOTO QUE SACUDIO EL VALLE CENTRAL, COMO EL DIA DEL MILAGRO EN CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el día 07 de Septiembre de 2004, en ocasión del terremoto que sacudió el Valle Central, como el «Día del Milagro», en Catamarca, en agradecimiento a nuestra Madre Protectora, la Virgen del Valle.

ARTICULO 2°.- Conmemórese en coordinación con el Obispado Provincial, cada 07 de septiembre, el «Día del Milagro», renovando el agradecimiento de todos y cada uno de los devotos catamarqueños a nuestra Madre Morena.

ARTÍCULO 3°. - Determínese que los hechos acaecidos el 07 de septiembre de 2004, deberán ser incluidos en la curricula escolar, de los diferentes niveles de enseñanza.

ARTÍCULO 4°. - Modifíquese el artículo 2° de la Ley Provincial N° 4553, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°. - La provincia de Catamarca mantiene como fechas inamovibles en el ámbito provincial como feriados, los días 11 de mayo (Natalicio de Fray Mamerto Esquiú), 25 de agosto (Autonomía de Catamarca), 07 de septiembre (Día del Milagro) y 08 de diciembre (Inmaculada Concepción)».

ARTICULO 5°. - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará esta Ley en el plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Registrada con el N° 5525

Juan Marcelo Cordero Varela
Presidente Provisorio
en Ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1699

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el N° 5525

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Ley Nº 5526 - Pendiente.

Ley Nº 5527 – Decreto Nº 1700

CRÉASE REGISTRO DE LA ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE VIEJO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Créase el Registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad de Valle Viejo y su respectivo Protocolo, el que será confeccionado y llevado con las formalidades y en las condiciones que prescribe la Ley Orgánica del Notariado N° 3843 o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

ARTICULO 2°.- El Registro de Escribanía de Gobierno que se crea tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Municipalidad de Valle Viejo.

ARTICULO 3°.- El Protocolo será de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Valle Viejo.

ARTICULO 4°.- El Registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad de Valle Viejo estará a cargo de escribanos designados de conformidad a lo que establece la Carta Orgánica Municipal y sus disposiciones reglamentarias; llevará un registro en donde se asentarán todos los actos y contratos en lo que sea parte el Municipio y deberán registrarse.

ARTICULO 5°.- Las condiciones, inhabilidades, incompatibilidades, competencia y demás requisitos que deben observar el titular de la Escribanía Municipal y sus reemplazantes, como así mismo las responsabilidades y la superintendencia del mismo serán establecidas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica del Notariado N° 3843 o la que reemplazase en el futuro.

ARTICULO 6°.- Las escrituras Públicas y sus testimonios se extenderán con sujeción a los requisitos y formalidades que prescribe la Ley Orgánica del Notariado N° 3843 o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

ARTICULO 7°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrada con el N° 5527

Juan Marcelo Cordero Varela
Presidente Provisorio
En Ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1700

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

Registrada con el N° 5527

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Ley Nº 5528 – Decreto Nº 1701

GARANTÍZASE EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS DE MADRES VÍCTIMAS DE FEMICIDIO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Es objeto del presente proyecto de Ley garantizar el bienestar integral de los Niños, Niñas y Adolescentes hijos de madres víctimas de Femicidio, en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, cuando su progenitor o guardador fuera imputado y/o procesado y/o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de tal delito y se encuentre privado de la libertad, o cuando encontrándose en libertad haya sido privado del ejercicio de la responsabilidad parental respecto de sus hijos.

ARTICULO 2°.- Institúyese en carácter de reparación económica para los menores hijos de madre fallecida a causa de Femicidio, el derecho a percibir una remuneración económica mensual inembargable, cuyo monto será igual al de una pensión mínima, cuando su progenitor o guardador fuera imputado y/o procesado y/ o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de tal delito y se encuentre privado de la libertad, o cuando encontrándose en libertad haya sido privado del ejercicio de la responsabilidad parental respecto de sus hijos, habiéndosele nombrado a aquellos un Tutor y/o Guardador, Curador o se encuentren en proceso de adopción o hayan sido adoptados.

ARTICULO 3°,- La prestación establecida en el artículo anterior deberá ser abonada por el Gobierno de la Provincia de Catamarca mensualmente, por un valor siempre equivalente a una pensión mínima. La misma se pagará por cada hijo/a.

ARTICULO 4°.- La reparación económica dispuesta por la presente Ley es compatible con la asignación universal por hijo, asignaciones familiares, pensiones de las que niñas, niños y adolescentes sean beneficiarios, alimentos que perciban por parte de su progenitor u otro/a familiar y/o cualquier otra prestación de la cual sean destinatarios.

ARTICULO 5°.- Los titulares serán las niñas, niños y adolescentes destinatarios y deberá ser percibido por el tutor o tutora, curador o curadora, guardador o guardadora, o adoptante designado como tal con la finalidad de proveer el bienestar integral del niño, niña o adolescente. Por ningún motivo la reparación podrá ser percibida por el progenitor y/u otra persona que haya sido imputada y/o procesada y/o condenada como autora, coautora, instigadora o cómplice del delito de Femicidio cometido contra la progenitora de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 6°.- El tutor o tutora, curador o curadora, guardador o guardadora, o adoptante, designado mediante Sentencia Judicial, deberá acreditar ante el organismo designado para tal .fin, el cumplimiento de los controles sanitarios, del plan de vacunación obligatorio, y la concurrencia del niño, niña o adolescente al establecimiento educativo al organismo designado para tal fin. De comprobarse la falsedad de algunos de estos datos, se producirá automáticamente la pérdida del beneficio.

ARTICULO 7°.- Las niñas, niños y adolescentes destinatarios tendrán derecho, en caso de no poseer una cobertura integral de salud, a que se les asigne una, la cual debe cubrir todas las necesidades de salud física y psíquica.

ARTICULO 8°.- La reparación económica será percibida desde el momento en el que el juez interviniente

determine a la persona o personas que quedarán a cargo del cuidado personal de las niñas, niños y adolescentes, debiendo el Magistrado comunicar la resolución judicial al organismo encargado de abonar lo establecido en la presente Ley, el cual deberá acreditar el monto correspondiente, retroactivo a la fecha del fallecimiento de la madre de la niña, niño o adolescente destinataria o destinatario.

ARTICULO 9°.- Los niños, niñas y adolescentes podrán percibir dicha reparación económica hasta los dieciocho (18) años de edad y subsistirá en los casos que se declara su capacidad restringida y/o incapacidad, o bien cuando cumplida la mayoría de edad acrediten su inscripción como estudiante universitario o de carrera de educación terciaria, en este caso, el beneficio acordado se prorrogará en forma automática hasta la edad de veinticuatro (24) años inclusive, para lo cual los beneficiarios deberán acreditar su condición de alumno regular.

No existe ninguna causa de extinción de su percepción con excepción del sobreseimiento o absolución del progenitor imputado y/o procesado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio respecto de la progenitora de los hijos en común, siempre que aquel recupere judicialmente el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de los menores. En este último caso se extingue el beneficio hacia el futuro no pudiéndose reclamar devolución de los montos percibidos bajo ningún concepto.

ARTICULO 10°.- La presente ley será aplicable desde la fecha de su publicación a las situaciones jurídicas pendientes, en curso de ejecución y a las que expresamente quedan aquí establecidas.

ARTICULO 11°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 12°.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley, deben incorporarse a las partidas presupuestarias que corresponda. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes para el presente ejercicio fiscal, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 13°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 14°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrada con el N° 5528

Juan Marcelo Cordero Varela
Presidente Provisorio
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1701

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.-El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5528

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social

Ley Nº 5529 – Decreto Nº 1702

ESTABLECESE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 1788, COMO FECHA FUNDACIONAL DE LA COMUNIDAD DE SAUJIL, UBICADA EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALA, DEPARTAMENTO TINOGASTA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Establécese el 19 de Octubre del año 1788, como fecha Fundacional de la comunidad de Saujíl, ubicada en la jurisdicción de la Municipalidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2º.- Inclúyase en las efemérides provinciales, la fecha Fundacional de la comunidad de Saujíl, conforme lo establece el Artículo 1º de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrada con el Nº 5529

Juan Marcelo Cordero Varela
Presidente Provisorio
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1702

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5529

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Ley N° 5530 – Decreto. N° 1754

INCLÚYASE «PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES» COMO ESPACIO CURRICULAR OBLIGATORIO EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Inclúyase «Prevención de las adicciones» como espacio curricular obligatorio en los Ciclos de Educación Primaria y Secundaria, en el ámbito de todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2°.- A partir de la presente Ley, los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria tanto públicos como privados en la Provincia, deberán contener en su currícula como espacio obligatorio, acorde a las normas establecidas para el cursado y promoción del resto de las materias, una cuyo objetivo será la prevención, investigación del uso indebido de drogas, alcohol, tabaco y/o cualquier otra sustancia que producto de la adicción genera alteraciones en la conducta del individuo.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia conformará una (1) comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática de prevención en adicciones, para que articulen los programas y actividades que deberá implementar al momento de la aprobación de dicha currícula.

ARTICULO 4°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

ARTICULO 5°.- Los objetivos que deberá tener en cuenta esta currícula referida a la prevención de las adicciones en las Escuelas son:

a) Incorporar la Investigación y Concientización respecto a todo tipo de sustancias y/o conductas adictivas en todos los establecimientos educativos de la Provincia de gestión pública o privada, pretendiendo la formación integral, equilibrada y permanente de los educandos;

b) Capacitar a docentes, en todo el territorio de la Provincia, que posean títulos afínes o a idóneos para el dictado del espacio propuesto a efectos de garantizar la transmisión de conocimientos en forma precisa, clara, actualizada sobre la problemática actual y futura que representa la misma en la sociedad actual;

c) Promover actitudes y acciones de compromiso entre directivos, educadores, educandos y padres para enfrentar y paliar los desafíos, individuales como sociales que entraña este mal;

d) Prevenir los problemas relacionados en forma general y las consecuencias que resultan de las adicciones.

ARTICULO 6°.- La materia de las prevenciones de las adicciones deberá contener:

a) Tipo de adicciones y sus características;

b) Tipo de drogas y sus características;

c) Drogas legales e ilegales;

d) Causas, efectos y daños colaterales como violencia de género, accidentes de tránsito y enfermedades de trasmisión sexual y hemáticas, que producen las adicciones sobre el individuo, su entorno, la familia y la sociedad;

e) Daños y perjuicio sobre la salud física y psíquica del adicto.

f) Consecuencias legales y sociales;

e) Daños y perjuicio sobre la salud física y psíquica del adicto.

ARTICULO 7°.- Las acciones que promueve la nueva currícula de Prevención de las Adicciones en las escuelas, están destinadas a los alumnos del Sistema Educativo de la Provincia, que asisten a establecimientos públicos o privados, desde el nivel primario y secundario.

ARTICULO 8°.- En toda la Jurisdicción de la Provincia, se garantizará la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas, preventivas y sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 9°.- Cada jurisdicción a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, incluirá en la currícula el espacio que se pretende, debiendo adecuarlos a los lineamientos definidos por éste, que tendrá sustento en lo siguiente:

a) Incorporación del espacio curricular como una necesidad que encuentra fundamento en este flagelo, el cual atraviesa todos los niveles sociales como también todas las instituciones: familia, escuelas, etc.

b) Selección de materiales didáctico-pedagógicos que se recomiende utilizar.

c) Programa de información y formación progresiva gratuita para padres, docentes e idóneos mediante los programas y planes actuales y los que desarrollen organismos nacionales, provinciales y municipales.

d) Seguimiento, supervisión y evaluación del desenvolvimiento de las actividades obligatorias.

ARTICULO 10°.- Las jurisdicciones deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para padres o tutores que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, psicológicos, jurídicos y pedagógicos en relación a la aplicación de la prevención de las adicciones en los educandos.

b) Promover la compresión y el acompañamiento en el proceso madurativo de la persona desde su más temprana edad hasta la madurez, ayudándolo a formar una voluntad firme y preparándolo para la toma de decisiones adecuadas.

c) Relacionar más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

ARTICULO 11°.- Capacitación del Docente y/o educando: El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, implementará las medidas y acciones necesarias para la capacitación y formación de los mismos.

ARTICULO 12°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTICULO 13°.- De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Registrada con el N° 5530

Juan Carlos Cordero Varela
Presidente Provisorio
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1754

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el N° 5530

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro
de Educación, Ciencia y Tecnología

D E C R E T O S

AÑO 2017

Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1529 – 05-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – **Gobierno y Justicia** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Policía de la Pcia. de Catamarca, Secretaría de Seguridad Democrática, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007 – D. A. de la Policía de la Pcia. de Catamarca – U.Ejec.147 – Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog.016 – Act.001 – U.Geog.00010 – Inc.1 – Fi.2 – Fu.210, un (1) cargo Categ. 18, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión, e INCORPORANDO un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Lic. Rosana del Valle Ochoa, CUIL. 27-22751060-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, con retroactividad al 13MAY16. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1530 – 05-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – **Gobierno y Justicia** – Modifícase la Planta de Personal de la Policía de la Pcia. de Catamarca, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.090 – SAF.007 – D. A. de la Policía de la Pcia. de Catamarca – U.Ejec.147 – Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog.016 – Act.001 – U.Geog.00010 – Inc.1 – Fi.2 – Fu.210, un (1) cargo Agente, 06 – Escalafón Seguridad, 02 – Personal Subalterno, e INCORPORANDO un (1) cargo Oficial Ayudante, 01 – Personal Superior. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Luz María del Valle Carrizo, CUIL. 27-34129674-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de Escalafón y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1531 – 05-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – **Gobierno y Justicia** – Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Gobierno y Justicia, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006 – D. P. de A. del Mtrio. de Gobierno y Justicia – U.Ejec.138 – Mtrio. de Gobierno y Justicia – Prog.001 – Act.001 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.1 – Fu.130, un (1) cargo Categ. 10, 04 – Escalafón Gral., 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 02 – Agrup. Servicios Grales., 02 – Personal de Servicios, e INCORPORANDO un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución. Reubícase presupuestariamente a la agente Rita Alejandra Jacqueline Rodríguez, CUIL. 27-24830176-2, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva

recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. (P.) – S. Nº 1532 – 05-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – **Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Mtrio. de Salud, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.023 – D. A. del Hospital Interzonal San Juan Bautista – U.Ejec.143 – Hospital Interzonal San Juan Bautista – Prog.033 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.3 – Fu.310, un (1) cargo Grupo B, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica, e INCORPORANDO un (1) cargo en Grupo A, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica. Reubícase presupuestariamente a la Lic. María Cristina Filippín, CUIL. 27-14899424-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el 03NOV15. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 1533 – 05-12-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase Personería Jurídica a la entidad denominada «La Libélula Asociación Civil», fundada el 16DIC17, en la localidad de Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca y apruébese el Estatuto Social de la misma, el que como Anexo se encuentra contenido en la Escritura Pública Nº 35/17 y Escritura Complementaria Nº 84/17, el que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 1534 – 05-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Revócase la Tenencia Precaria efectuada al «Club Deportivo Social y Cultural Maderera Concepción», fundada el 19JUN98, Personaría Jurídica otorgada por Dcto. GJ. Nº 307/98, con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 832 de la ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca, mediante Dcto. GJ. Nº 1253/10, de la parcela ubicada en esta ciudad Capital, identificada con Mat. Cat. 07-21-05-3644, determinada por Plano de Subdivisión en Base a Plano registrado aprobado por D.R.T. Nº 1593/09, Archivo Nº 2127, Dpto. Capital, Cuartel I, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matricula 43.016, Folio Real, Dpto. Capital a nombre de Estado Provincial.

Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1535 – 05-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – **Gobierno y Justicia** – Hacer lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto por el agente Luciano Raúl Juárez, DNI. Nº 28.137.895, en contra del Art. 3º del Dcto. HF. (P.) – GJ. Nº 1110/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º.- Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, con retroactividad al 30 de Diciembre de 2015.

Dcto. OP. Nº 1536 – 07-12-2017 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Pamela Jaquelina López, DNI. Nº 33.937.482, al cargo de Supervisora, Indice 0.60, en este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. Nº 1537 – Publicado en B.O. Nº 98/17.

Dcto. ECyT. Nº 1538 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Mariel Carolina Ale, DNI. Nº 28.428.202, al cargo de Directora de Gestión Científica y Tecnológica, Subsec. de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. Nº 1539 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Laura Ester Oyarzabal, DNI. Nº 30.960.584, al cargo de Directora de Investigación y Desarrollo, Subsec. de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. Nº 1540 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Ana Liz Ahumada Cisternas, DNI. Nº 24.065.583, al cargo de Directora Provincial de Programas Educativos de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. Nº 1541 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase al Prof. Diego Sebastián Leiva, DNI. Nº 25.928.832, en el cargo de Director Provincial de Programas Educativos, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 1542 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase a la Prof. Daniela del Valle Ovejero, DNI. Nº 21.682.958, en el cargo de Directora de Educación Inicial, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 1543 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase al Sr. César León Camji, DNI. Nº 29.527.354, en el cargo de Director de Gestión Científica y Tecnológica, Subsec. de Ciencia y Tecnología de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 1544 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase a la Dra. Mariel Carolina Ale, DNI. Nº 28.428.202, en el cargo de Supervisor, Indice 1,00, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. DS. Nº 1545 – 07-12-2017 – **Desarrollo Social** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alvaro Roberto Herrero, DNI. Nº 25.380.794, al cargo de Supervisor, Indice 0.80, Delegado Departamental Nº 1, Santa María, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. Nº 1546 – 07-12-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Alba Alejandra Herrera Aybar, DNI. Nº 27.351.090, al cargo de Asesora Legal, Indice 0,80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. Nº 1547 – 07-12-2017 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Mariano Luis Buenader, DNI. Nº 28.456.008, al cargo de Director de Empleo y Capacitación, Subsec. de Trabajo y Prevención de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. Nº 1548 – 11-12-2017 – **Gobierno y Justicia** – Declárase Asueto Administrativo para todos los Empleados de la Administración Pública Provincial, el 15DIC17, dedicado a la celebración del Día del Empleado Público. Exclúyase de lo dispuesto, a los sectores de la Administración Pública que durante el año y con motivo de conmemorarse su día específico, hubieran gozado de asuetos o franquicias horarias en tales oportunidades.

Dcto. PD. Nº 1549 – 11-12-2017 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Pablo Vargiu, DNI. Nº 22.428.848, al cargo de Asesor, Indice 1.40, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 1550 – 11-12-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Miguel Angel Morandini, DNI. Nº 14.601.975, al cargo de Director Asistencial del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 1551 – 11-12-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. Nº 17.726.932, al cargo de Directora Provincial de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 1552 – 11-12-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Sergio

Daniel Orellana Barrera, DNI. Nº 22.751.033, al cargo de Subsecretario de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. S. Nº 1553 – 11-12-2017 – **Salud** – Desígnase a la Dra. Claudia María Palladino, DNI. Nº 17.726.932, en el cargo de Subsecretaria de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. S. Nº 1554 – 11-12-2017 – **Salud** – Desígnase al Dr. Miguel Angel Morandini, DNI. Nº 14.601.975, en el cargo de Director Provincial del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. HF. Nº 1555 – 13-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Ricardo Sebastián Veliz, DNI. Nº 30.207.358, al cargo de Subsecretario de Presupuesto, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. GJ. (SSD) Nº 1556 – 13-12-2017 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Fabricio Enrique Murúa, DNI. Nº 35.212.058, al cargo de Supervisor, 0,50, de la Secretaría de Seguridad Democrática, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. HF. (P.) Nº 1557 – 13-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase la Planta de Personal de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, Mtrio. de Hacienda y Finanzas, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, promulgada mediante Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.059 – Dción. Pcial. Económica Administrativa de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales – U.Ejec.306 – Administración Gral. de Asuntos Previsionales – Prog.001 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.1 – Fu.190, un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución, e INCORPORANDO un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al CPN. Gastón Alejandro García Murúa, CUIL. 20-32027346-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. (P.) Nº 1558 – 13-12-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase la Planta de Personal de la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional, Administración Gral. de Asuntos Previsionales, Mtrio. de Hacienda y Finanzas, aprobada por Ley Nº 5508, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2017, aprobada mediante Dcto. Acdo. Nº 2370/16, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 03/17, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.059 – D. P. E. A. de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales – U.Ejec.306 – Dción. Pcial. de Beneficio Previsional – Prog.018 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.1 – Fu.190, un (1) cargo Categ. 13, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión, e INCORPORANDO un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Admin. y Tec., 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Silvana Inés Vega, CUIL. 27-27053149-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Nº 1559 – Publicado en B.O. Nº 100/17.

Dcto. Nº 1560 – Publicado en B.O. Nº 100/17.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2017

PUBLICACIÓN ADELANTADA

Resol. Minist. OP. Nº 722 – 28-12-2017 – **Obras Públicas –** Establézcase como fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 02/17, para la ejecución de la Obra: «Construcción de Pasarela Metálica en Palo Labrado, en el Dpto. Paclín, Pcia. de Catamarca», el 31ENE18, a las 10:00 hs., en la Subsec. de Administración de este Ministerio, CAPE., Av. República de Venezuela S/N, Pabellón Nº 03, cuyo presupuesto oficial es de $ 14.590.548,00, Recepción de la Ofertas: Mesa de Entrada del Ministerio, hasta el 31ENE a hs. 09:00; Lugar de Consulta de Pliego: Dción. Pcial. de Administración, CAPE., Pabellón Nº 03, Catamarca, Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.; www.catamarca.gob.ar, www.cgp-catamarca.gob.ar; Valor del Pliego: Gratuito. Desígnanse como integrantes de la comisión de apertura y de Preadjudicación, que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas, a los siguientes profesionales: CPN. Alicia Anahí Aparicio Marín, A/C Dción. Pcial. de Administración; Dr. Ignacio Depetris, Asesora Legal; Ing. Gustavo Adolfo López, Director Provincial de Planificación y Proyectos de Obras Hidráulicas, todos del MOP.

Resol. Minist. OP. Nº 271 – 23-06-2017 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio en la Contratación Directa Nº 08/17, para la «Limpieza (Desbarrado) Pileta Nº 2 Sistema de Riego Andalgalá, Loc. La Aguada, Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, por la suma, $ 478.700,00 y adjudícase a la firma «Carrizo Isabel Patricia» de Patricia Isabel Carrizo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, a suscribir con la adjudicataria, el contrato de Obra, previa constitución de la Garantía y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsecretaría mencionada, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto del año en curso.

Resol. Minist. OP. Nº 272 – 28-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 14/17, para la obra: «Refacciones de Dique de Derivación sobre Río Abaucán, Loc. Tinogasta, Dpto. Tinogasta, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.291.683,33 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la empresa «MAF Construcciones SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, de la Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsecretaría de Administración, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 273 – 28-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 20/17, para la Obra: «Refacciones de Cubierta y Núcleo Sanitario en las Escuelas Primaria Nº 704 Libertador Gral. San Martín y Secundaria Nº 15 de Tinogasta, Dpto. Tinogasta, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.245.607,00 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la empresa «MAF Construcciones SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras, de la Subsec. de Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, de la Subsec. de Administración, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 274 – 28-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 94/17, para la Obra: «CONSI. Ampliación de Edificios Públicos Dpto. Capital, Humaraya, nuevo Archivo Histórico, Escribanía Gral. de Gobierno, Polideportivo Fray Mamerto Esquiú, Subsec. de Medios

4to piso, Hogar Escuela Nº 601 FME., Ref. y Rep. de Escuelas del Interior de la Pcia., Esc. Nº 411 SISI HUSI, Esc. Nº 260 Maestros Argentinos, Esc. Nº 83 El Talita, adquisición materiales, cuyo presupuesto oficial es de $ 337.824,44 y adjudícase a la firma: «Global Servicios», de Francisco José Sotomayor, por $ 337.822,65. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la Orden de compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 275 – 28-06-2017 – **Obras Públicas –** Encomiéndese la conducción de la Subsec. de Infraestructura Pública a la Sra. Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar Dra. Silvia Anahí Costa a partir de la fecha del presente y mientras dure la Licencia de su titular.

Resol. Minist. OP. Nº 276 – 28-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 100/17, para la Obra: «Construcción y Ampliación de Obras de Salud, (Mini Hospital Siján, Dpto. Pomán, Catamarca), adquisición de Materiales Varios», cuyo presupuesto oficial es de $ 235.899,00 y adjudícase a la firma: «Oscar René Vergara», de Oscar René Vergara. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 277 – 28-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el «Nomenclador General de Insumos, correspondientes al Período: 01 al 31ABR17», Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 278 – 29-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 21/17, para la Obra: «Ampliación Aulas y SUM. en Conservatorio Provincial de Música «Mario Zambonini», Dpto. Capital, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.000.000,00 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Ale Construcciones», de Alexis René Cejas Burgos. Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras, de la Subsec. de Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes; a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, de la Subsec. de Administración, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente y al representante técnico de la contratista para estar en la obra mencionada.

Resol. Minist. OP. Nº 279 – 29-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta el 16JUN17 entre el Arq. Carlos Hernán Reynoso, DNI. N° 24.605.977 (Director Provincial de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato SUEPEIE.) y el Ing. Juan Carlos Isi titular de la firma «Empresa Constructora Juan Carlos Isi, mediante la cual establece los nuevos precios redeterminados, con aplicación de la fórmula polinómica, Reglamentadas por Resoluciones conjuntas 272 y 175/03 del Mtrio. de Economía de la Nación, según lo exige el Pliego de Condiciones de la obra que trata, a valores FEB a ABR/2015, incrementando el importe del contrato básico de la Obra de referencia, por $ 287.597,46 con su respectivo sellado de Ley. El Presente gasto será imputado a la partida presupuestaria vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 280 – 29-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta el 16JUN17 entre el Arq. Carlos Hernán Reynoso, DNI. N° 24.605.977 (Director Provincial de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato SUEPEIE.) y el Ing. Hernán D. Méndez socio gerente de la firma «Dimen SRL.», mediante la cual establece los nuevos precios redeterminados, con aplicación de la fórmula polinómica, Reglamentadas por Resoluciones conjuntas 272 y 175/03 del Mtrio. de Economía de la Nación, según lo exige el Pliego de Condiciones de la obra que trata, a valores MAR a ABR/2016, incrementando el importe del contrato básico de la Obra de referencia, por $ 314.075,39 con su respectivo sellado de Ley. El Presente gasto será imputado a la partida presupuestaria vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 281 – 29-06-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de

Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 99/17, para la Obra: «Refacción y Reparación de Escuelas del Interior (Escuela Provincial Centro Nº 995 Andalgalá, Escuela Nº 395 Villa Vil Andalgalá, Escuela Nº 286 Santa Lucía Andalgalá, Escuela Nº 27 San José de Colpes, Escuela Nº 334 María del Carmen Fuenzalida Pomán, Escuela Nº 408 Agrotécnica Huaco Andalgalá, JIN Nº 16 Pomán, adquisición de materiales varios, cuyo presupuesto oficial es de $ 380.152,85 y adjudícase a la firma: «Oscar René Vergara», de Oscar René Vergara, por $ 380.119,85. Autorízase a la Dción Pcial. de Admiración, de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 282 – 03-07-2017 – **Obras Públicas –** Autorízase al Sr. Gabriel Lucas Maximiliano Gutiérrez, CUIL. Nº 20-33360266-1, la realización de horario extraordinario hasta un máximo de 90 horas.

Resol. Minist. OP. Nº 283 – 03-07-2017 – **Obras Públicas –** Autorízase a los agentes, Juan Carlos Brizuela, CUIL. Nº 20-11079220-5, Categ. 11, y Andrés Mashud Creche, CUIL. Nº 20-36429445-0, Categ. 12, la realización de horario extraordinario hasta un máximo de 90 horas.

Resol. Minist. OP. Nº 284 – 03-07-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio en la Contratación Directa Nº 158/17, para la Obra: «Reparación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego de los Departamentos Fray Mamerto Esquiú, Capayán, Santa Rosa, El Alto, La Paz, Pomán, Andalgalá, Belén, Tinogasta, Santa María, Paclín, Ambato y Ancasti», por la suma de $ 850.024,00 y adjudícase a la firma: «Bernardi SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto emergente de la presente deberá afectarse a las partidas del Presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 285 – 04-07-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio aporte de materiales para la obra: «Defensa con Gaviones Margen Derecho Aguas abajo del Puente Río Belén, Dpto. Belén, Pcia. Catamarca», y el Municipio de Belén se encargará de toda la maquinaria y dirección técnica de la obra. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 286 – 04-07-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 05/17, para la Obra: «Refacciones Grales. Hospital Zonal San Juan Bautista, Tinogasta, Dpto. Tinogasta, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.756.081,42 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la empresa «Héctor Rafael Zárate», de Héctor Rafael Zárate. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, de la Subsec. de Infraestructura Pública, Secretaría de Obras Públicas, a suscribir con la adjudicataria el contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, de la Subsec. de Administración, ambos de este Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resolución Ministerial HF. Nº 210

APRUEBASE ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL INTERNA DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente S-17985/12, mediante el cual la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, tramita la aprobación de su Estructura Orgánica y Funcional; el Decreto Acuerdo N° 1544/2007,

y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007, faculta a los Ministros, Secretarios de Estado y autoridad política de los organismos descentralizados a aprobar las Estructuras

Organizativas de sus respectivos ámbitos, en las aperturas de menor nivel (Departamento, División y Sección).

Que por Decreto Acuerdo N° 1603, de fecha 30 de septiembre de 2004, se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda y Finanzas, estableciendo la sustitución de la anterior Dirección de Programación Presupuestaria, por la Subsecretaría de Presupuesto, estableciendo bajo su dependencia la Dirección de Gestión Presupuestaria y la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario.

Que la Subsecretaría de Presupuesto propone la presente modificación con la finalidad de brindar a la comunidad una mayor prestación de servicios y una mejor organización institucional.

Que habiendo tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictamen N° 10/17, manifiesta que corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 1544/ 2007.

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante nota de fecha 03 de Abril de 2017, solicita cumplir con las especificaciones del Decreto Acuerdo N° 1544/07 «Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial». Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1544, de fecha 30 de octubre de 2007.

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica y funcional Interna de la Subsecretaría de Presupuesto; Dirección de Gestión Presupuestaria y Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I y II, forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal, que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

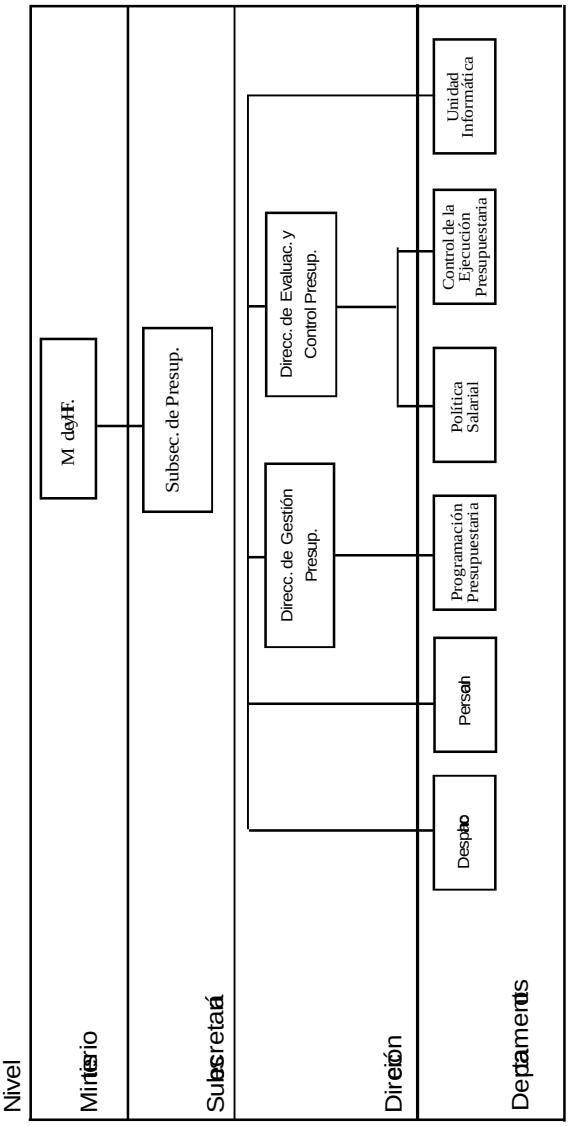
ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas

ANEXO II

ORGANIGRAMA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO



Nota: Anexo II para consulta, en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2017

PUBLICACIÓN ADELANTADA

Resolución EN.RE. Nº 156

APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR LA EC SAPEM – BIMESTRE DICIEMBRE/17 – ENERO/18

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2017.

VISTO:

El Expte. En.Re. Letra «E» N° 183/17, el Decreto N° 134/15, la Resolución MEyM N° 403/17, la Resolución SEE N° 1091/17, la Resolución En.Re. N° 076/01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la prestadora ENERGIA DE CATAMARCA S.A.P.E.M., con fecha 18/12/17, solicita a este organismo la aprobación del cuadro tarifario para el DICIEMBRE/17 – ENERO/18, aplicable a los usuarios del servicio eléctrico que refleje los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la Resolución SEE N° 1091/17. Asimismo, informa que se tomaron los valores de la reprogramación trimestral Mayo - Julio/16 y los Documentos de Transacciones Económicas (DTE) publicados por CAMMESA para el período Agosto – Octubre/17.

Que mediante Decreto N° 134/15, el Poder Ejecutivo Nacional declara la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en el contexto de la cual se instruye al Ministerio de Energía y Minería a efectos de la elaboración de un programa de acciones necesarias, ponerlo en vigencia e implementarlo, en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Que el Artículo 42º de la CONSTITUCION NACIONAL establece que la obligación de las autoridades es asegurar, para los usuarios y consumidores de bienes y servicios, el acceso a información adecuada y veraz y proveer a la educación para el consumo.

Que en base al aludido mandato constitucional, a través de la Resolución Nº 403 de fecha 25 de octubre de 2017 el Ministerio de Energía y Minería convocó a una Audiencia Pública para el día 17 de Noviembre de 2017, a fin de considerar, para su entrada en vigencia a partir del 1º de Diciembre de 2017: (i) los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y los de Referencia de la Potencia y Estabilizados de la Energía para Distribuidores en el nodo equivalente a cada uno de ellos del MEM, correspondiente al Precio Estacional de Verano 2017-2018; (ii) el Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica; (iii) la Tarifa Social y (iv) la metodología de distribución, entre la demanda del MEM, del costo que representa la remuneración del transporte de energía eléctrica en extra alta tensión y, entre la demanda de la respectiva región, la correspondiente al transporte por distribución troncal.

Que con respecto de la Tarifa Social, la Secretaría de Energía informó que se subsidiará el CIEN POR CIENTO (100%) del precio mayorista hasta los CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh) y que, en caso de superarse dichos CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh) y hasta los TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh), se subsidiará parcialmente el excedente, explicitándose como una bonificación en la factura mensual del servicio.

Que asimismo, se informó un nuevo esquema de incentivo al ahorro, en virtud del cual los usuarios que logren reducciones en sus consumos de un TREINTA POR CIENTO (30%) o más, respecto del mismo mes de 2015, obtendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio estabilizado de la energía.

Que la citada Secretaría también expresó en la Audiencia Pública que el referido incentivo encuentra justificación en que el acceso al beneficio resulta consecuencia de un esfuerzo real de reducción de consumo, fomentándose así el ahorro y la eficiencia energética a través del precio y su relación con el de otros bienes y servicios de la economía, proceso que propende a dar relevancia al cuidado del consumo de la energía y al beneficio asociado.

Que respecto de lo manifestado por distintos expositores con relación al Régimen de Tarifa Social, el Informe Técnico señala que a fin de considerar adecuadamente la capacidad de pago de los usuarios que se encuentren en una situación económica y social vulnerable, se dispusieron a través del referido régimen, subsidios específicos en favor de usuarios y grupos de usuarios que carecen de ingresos personales (o familiares) suficientes, o que se encuentran con dificultades particulares (v.gr.: discapacidad) para afrontar el pago del costo de la electricidad.

Que el Informe referido agrega que dichos subsidios se destinan a usuarios identificados sobre la base de información social y económica que surge del contraste de datos con el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que respecto de la argumentada necesidad de modificar los criterios de otorgamiento de la Tarifa Social, destaca el Informe Técnico que el régimen actual contempla todas las situaciones previstas en las normas y, complementariamente, a través de la intervención del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se tratan particularmente los casos no identificados previamente por el SINTYS.

Que, con relación a la solicitud realizada en la Audiencia de ampliación del bloque de kilovatios hora (kWh) gratuitos y con descuento, la referida SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICA TARIFARIA indica que el cálculo fue realizado teniendo en cuenta el consumo de electricidad de una familia tipo.

Que dicho Informe agrega que en orden a avanzar hacia una gestión adecuada de la demanda mediante los incentivos al ahorro y al uso racional y eficiente de la energía eléctrica, resulta necesario reafirmar la vigencia del sistema de incentivos establecidos, los que se traducen en un mecanismo de disminución del precio de la energía sancionado, como contrapartida del esfuerzo de cada usuario en la reducción del consumo.

Que respecto de las solicitudes realizadas en el marco de la Audiencia relativas a la continuidad de las condiciones del Plan Estímulo, el Informe Técnico citado expresa que en un contexto de demanda creciente, registrada con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho Plan y del régimen de reducción de subsidios, la decisión de incrementar los umbrales de consumo implicaría una medida en la dirección contraria a la propiciada de reducción del consumo, recomendando, en tal sentido, el direccionamiento de los subsidios hacia los sectores y destinos que realmente lo requieren.

Que no obstante ello, dicha SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICA TARIFARIA, en virtud de las consideraciones vertidas por los expositores de la Audiencia Pública, estima pertinente propiciar la disminución del porcentaje de reducción en el consumo requerido para la obtención del beneficio en el precio de la energía, estableciéndolo en el VEINTE POR CIENTO (20%).

Que en tal sentido, se estima que la disminución propiciada redundará en un mayor beneficio, tanto para el usuario que pagará menos en su factura, como para el ESTADO NACIONAL que disminuirá el porcentaje de subsidios destinados a solventar la diferencia entre el precio y el costo del servicio residencial.

Que el Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por las Leyes Nº 15.336 y 24.065, prescribe que el precio a pagar por la demanda de energía eléctrica en el MEM debe ser suficiente para satisfacer el costo económico de abastecerla.

Que el Ministerio de Energía y Minería decidió poner en conocimiento público el costo real que implica satisfacer la demanda del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), en cuanto a la necesidad de una gradual y razonable reducción de los subsidios generalizados a la demanda, sostenidos por el ESTADO NACIONAL.

Que, en tal sentido, mediante el dictado de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de ese Ministerio, ante el desfasaje existente entre los costos reales y los precios vigentes, y considerando las posibilidades de pago de los usuarios así como la conveniencia de prevenir un impacto negativo en la economía nacional, se consideró pertinente sancionar un precio estacional único a nivel nacional para el MEM, disponiendo la gradualidad en la reducción de los subsidios generalizados.

Que, como se informó en la aludida Audiencia Pública, desde el mes de marzo del año 2017 los Agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica pagaron por la energía eléctrica adquirida en el MEM para el necesario abastecimiento en horas de pico, de: (i) sus grandes demandas, la suma de PESOS MIL SETENTA ($1.070) por megavatio/hora; (ii) los usuarios de categoría general no residencial, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA ($640) por megavatio/hora; (iii) los

usuarios residenciales, el precio anterior ajustado por la incidencia de los descuentos que se aplican por promoción al ahorro; y (iv) los consumidores residenciales a los que les corresponde aplicar la tarifa social, con un descuento sustancial producto de recibir un consumo base en forma gratuita.

Que la Ley 27.351 denomina a los electrodependientes por cuestiones de salud, a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuado para alimentar el equipamiento médico prescripto.

Que la referida Ley, establece que el beneficiario gozará de un tratamiento tarifario especial gratuito en el servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional correspondiendo, en consecuencia, la aplicación del régimen específico.

Con fecha 30 de Noviembre de 2017, y en virtud de sus facultades, la Secretaría de Energía Eléctrica, emitió la Resolución Nº 1091/2017 aprobando la Programación Estacional de Verano 2017-2018 para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período 1 de Diciembre de 2017 – 31 de Enero de 2018.

Que en dicha resolución, se informa que tal como se expuso en la Audiencia Pública del día 17 de noviembre de 2017, desde el año 2016 la gradual reducción de subsidios generalizados se extenderá hasta el año 2019, definiéndose un mecanismo de formación del precio estabilizado sin subsidio y un volumen subsidiado progresivamente decreciente a lo largo del total del lapso comprendido hasta el año 2019.

Que en el referido lapso, tanto el precio estacional económico, que refleja el real costo de abastecer, como el precio estacional subsidiado, se calcularán anualmente y se revisarán estacionalmente.

Que desde el inicio del proceso de normalización del precio mayorista de la energía eléctrica, ha sido decisión política del Gobierno Nacional la fijación y puesta en funcionamiento de una tarifa social, junto con la promoción al ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica a través del Plan Estímulo al Ahorro Energético, cuyos criterios rectores fueron incorporados en la citada Resolución Nº 6/2016 y se mantendrán vigentes durante todo el referido proceso, implementándose también particularmente por la presente para el período correspondiente a la Programación Estacional de Verano 2017-2018.

Que para ello, resuelve en su artículo 1º «Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

A través del referido Anexo I, se diferencian del resto de los usuarios los valores correspondientes a aquellos cuya demanda de potencia sea mayor o igual a los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), sin perjuicio de los descuentos que correspondan a los usuarios Residenciales por la aplicación de la Tarifa Social y el Plan Estímulo». Y en el Artículo 2º, «Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida. A través del referido Anexo II se diferencian del resto de los usuarios, los valores correspondientes a aquellos cuya demanda de potencia sea mayor o igual a los TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), sin perjuicio de los descuentos que correspondan a los usuarios Residenciales por aplicación de la Tarifa Socia y el Plan Estímulo, según lo establecido en la presente resolución.

El Precio Estabilizado de la Energía (PEE), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y Otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad a lo establecido por la citada Resolución N° 137/1992".

Que por su parte, en el artículo 4º, determina «Subsidio a Usuarios con Tarifa Social. Establécese la

aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, de un descuento en los precios mayoristas de la energía a aplicar a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o a los usuarios atendidos por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii) a cuyo consumo se le haya otorgado la Tarifa Social.

A los efectos de la aplicación de este descuento, deberá diferenciarse de acuerdo a lo que seguidamente se expone: a) Hasta un consumo de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes) (CONSUMO BASE) se descontará el CIEN POR CIENTO (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE).

b) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, (i) de hasta los CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh/mes), se descontará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE)».

Mientras que en su artículo 5º, «Descuentos Plan Estímulo. Establécese la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2018, para toda aquella demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y Prestadores del Servicio Público del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o a los usuarios atendidos por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro de su área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, cuya demanda reúna las siguientes condiciones: (i) no alcance los DIEZ KILOVATIOS (10 kW), (ii) sea identificada de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y (iii)su consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en no menos del VEINTE POR CIENTO (20%), de un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) respectivo.

Durante el período del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, los descuentos se efectuarán sobre el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) para la Demanda General establecido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Los descuentos del Plan Estímulo aplican también a los usuarios con Tarifa Social, de acuerdo a las condiciones establecidas a través del artículo 4° de la presente medida.»

Cabe destacar que con fecha de ingreso al Organismo el día 19 de Diciembre de 2017, la Distribuidora eleva para su aprobación el Cuadro Tarifario para el período Diciembre/2017 – Enero/2018 determinado a partir de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Resolución Secretaría de Energía Eléctrica Nº 1091/2017 con sus adjuntos, conforme lo reglamentado en el Anexo II, apartado 7.3. – Aplicación de los Cuadros Tarifarios – de la Resolución En.Re. Nº 076/01.

Que a fs. 76/114, la Dirección de Tarifas y Costos del Organismo eleva al Directorio el pertinente informe técnico y cuadro tarifario Diciembre/17 – Enero/18, calculado con los valores establecidos por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación a través de la Resolución Secretaría de Energía N° 1091/2017.

Que la citada área manifiesta que, del control realizado a dicha presentación se detectó que para el cálculo se modificó el valor del Costo de Generación estacionaria para el actual período respecto a los aprobados para el período anterior, por lo que esta Dirección estimó conveniente solicitar a la Distribuidora EC SAPEM, a través del correo institucional, remita detalle de las actualizaciones pertinentes, las cuales se hicieron efectivas con fecha 22 de Diciembre de 2017.

Que sin perjuicio de ello, desde esa Dirección, se han realizado la totalidad de los cálculos a fin de determinar los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario para el período en cuestión, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 076/01 y los ajustes correspondientes para esta oportunidad, determinando que deben descontarse del precio de la potencia la cantidad de pesos treinta y uno coma ochenta y cinco mil ciento once milésimas ($31,85111).

Que el artículo 1 del Anexo I de la Resolución En.Re. N° 076/01, en concordancia con el Contrato de Concesión, establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: «1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o

empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (...).». Esta norma obra textualmente en el Subanexo II del Contrato de Concesión celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la prestadora E.C. S.A.P.E.M.

Que asimismo, el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) Las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar.»

Que, a su vez, el artículo 42° de la Ley 4834 estipula que los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el En.Re.

Que por otra parte, el artículo 4° de la Ley 4836 establece en el inc. 4) «Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.» y en el inc. 5) «Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios».

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta que la actualización solicitada responde solamente a los valores correspondientes al MEM, corresponde aprobar el Cuadro Tarifario correspondiente al bimestre Diciembre/17 - Enero/18, según los cálculos realizados por la Dirección de Tarifas y Costos.

Que a fs. 116/117 obra el pertinente Dictamen Legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la E.C. S.A.P.E.M., contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, para el bimestre DICIEMBRE/17 – ENERO/18, los cuales tendrán vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la E.C. S.A.P.E.M. la publicación del Cuadro Tarifario que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la E.C. S.A.P.E.M.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Dr. Augusto Cesar Acuña
Presidente Directorio
Ente Servicios Públicos y Otras Concesiones

Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Vocal Directorio
Ente Servicios Públicos y Otras Concesiones

CPN. Rosa Mabel Sarquís
Vocal Directorio
Ente Servicios Públicos y Otras Concesiones

ANEXO I - RESOLUCION EN.RE. Nº 156/17

CUADRO TARIFARIO DICIEMBRE 2017-ENERO 2018

LOS VALORES INDICADOS SOLO INCLUYEN EL IMPUESTO SOBRE LOS IIBB, NO INCLUYEN IMPUESTOS NACIONALES, MUNICIPALES NI TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL EN.RE, Y CONSTITUYEN VALORES MAXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARA A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA GRANDES DEMANDAS DEMANDAS

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	159,30	17,21	**176,51**	63,58	16,75	**80,33**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	97,22	0,00	**97,22**	73,94	0,00	**73,94**
	Cargo Fijo	$/MES	292,81	0,00	**292,81**	300,43	0,00	**300,43**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,0237	**1,0237**	0,0000	0,9759	**0,9759**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	0,978	**0,978**	0,0000	0,9324	**0,9324**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	0,9323	**0,9323**	0,0000	0,8889	**0,8889**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg>0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%			**1,5**			**0,01**

T4	RIEGO AGRICOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW										
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión			MT/BT		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	166,29	19,80	**186,09**	64,68	17,05	**81,73**	26,59	17,04	**43,63**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	51,66	0,00	**51,66**	37,65	0,00	**37,65**	13,29	0,00	**13,29**
	Cargo Fijo	$/MES	175,34	0,00	**175,34**	300,43	0,00	**300,43**	300,43	0,00	**300,43**
	Cargo Variable por Consumo de Energía										
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,298	**1,298**	0,0000	1,2162	**1,2162**	0,0000	1,0608	**1,0608**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	1,2523	**1,2523**	0,0000	1,1726	**1,1726**	0,0000	1,0172	**1,0172**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	1,2067	**1,2067**	0,0000	1,1291	**1,1291**	0,0000	0,9737	**0,9737**
	Por Consumo de Energía Reactiva										
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			**0,01**						
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			**0,01**						

T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	159,30	17,21	**176,51**	63,58	16,75	**80,33**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	97,22	0,00	**97,22**	73,94	0,00	**73,94**
	Cargo Fijo	$/MES	292,81	0,00	**292,81**	300,43	0,00	**300,43**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,5855	**1,5855**	0,0000	1,5116	**1,5116**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	1,513	**1,513**	0,0000	1,4425	**1,4425**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	1,4407	**1,4407**	0,0000	1,3735	**1,3735**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg>0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%			**1,5**			**0,01**

T4	RIEGO AGRICOLA CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW										
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión			MT/BT		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	166,29	19,8	**186,09**	64,68	17,05	**81,73**	26,59	17,04	**43,63**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	51,66	0,00	**51,66**	37,65	0,00	**37,65**	13,29	0,00	**13,29**
	Cargo Fijo	$/MES	175,34	0,00	**175,34**	300,43	0,00	**300,43**	300,43	0,00	**300,43**
	Cargo Variable por Consumo de Energía										
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	1,8598	**1,8598**	0,0000	1,7518	**1,7518**	0,0000	1,5964	**1,5964**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	1,7874	**1,7874**	0,0000	1,6827	**1,6827**	0,0000	1,5273	**1,5273**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	1,715	**1,715**	0,0000	1,6138	**1,6138**	0,0000	1,4584	**1,4584**
	Por Consumo de Energía Reactiva										
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			**0,01**						
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			**0,01**						

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	25,81	0,00	**25,81**
T1 - G	General	$	162,01	0,00	**162,01**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	162,01	0,00	**162,01**
T2	Medianas Demandas	$	413,00	0,00	**413,00**
T3	Grandes Demandas	$	413,00	0,00	**413,00**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	310,03	0,00	**310,03**
Subterráneas Monofásicas	$	775,21	0,00	**775,21**
Aéreas Trifásicas	$	594,97	0,00	**594,97**
Subterráneas Trifásicas	$	1493,18	0,00	**1493,18**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	785,89	0,00	**785,89**
Subterráneas Monofásicas	$	2260,54	0,00	**2260,54**
Aéreas Trifásicas	$	1453,62	0,00	**1453,62**

ANEXO I - RESOLUCION EN.RE. Nº 156/17

CUADRO TARIFARIO DICIEMBRE 2017-ENERO 2018

LOS VALORES INDICADOS SOLO INCLUYEN EL IMPUESTO SOBRE LOS IIBB, NO INCLUYEN IMPUESTOS NACIONALES, MUNICIPALES NI TASA DE FISCALIZACION Y CONTRO EN.RE, Y CONSTITUYEN VALORES MAXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARA A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS

T1-R	USO RESIDENCIAL	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Consumo < 10KW con Ahorro > 20%				
	Cargo fijo	$/MES	22,24	34,71	**56,95**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,3717	0,895	**1,2667**
	Resto				
	Cargo fijo	$/MES	22,24	34,71	**56,95**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh.	0,3717	0,9872	**1,3589**
	TARIFA SOCIAL	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	BASE=150 kWh/mes				
	Consumo <=BASE				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3717	0,0000	**0,3717**
	Consumo > 150 Kwh/mes y <=300 Kwh/mes sin Ahorro				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable p/los primeros 150Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,0000	**0,3717**
	Cargo variable p/excedente de 150Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,5324	**0,9041**
	Consumo > 150 Kwh/mes y <=300 Kwh/mes con Ahorro > 20%				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable p/los primeros 150Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,0000	**0,3717**
	Cargo variable p/excedente de 150Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,4857	**0,8574**
	Consumo > 300 Kwh/mes sin Ahorro				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable p/los primeros 150Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,0000	**0,3717**
	Cargo variable para > 150 Kwh/mes y <= 300 KWH/mes	$/KWh.	0,3717	0,5324	**0,9041**
	Cargo variable p/excedente de 300 Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,9984	**1,3701**
	Consumo > 300 Kwh/mes con Ahorro > 20%				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable p/los primeros 150Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,0000	**0,3717**
	Cargo variable para > 150 Kwh/mes y <= 300 KWH/mes	$/KWh.	0,3717	0,4857	**0,8574**
	Cargo variable p/excedente de 300 Kwh/mes	$/KWh.	0,3717	0,9052	**1,2769**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Consumo BASE ELECTRO <=600 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3717	0,0000	**0,3717**
	Consumo total <= igual mes 2015 - Consumo Exced.				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,4	**41,64**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3717	0,1685	**0,5402**
	Consumo total > igual mes 2015 - Consumo Exced. <=450 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3717	0,4175	**0,7892**
	Consumo total > igual mes 2015 - Consumo Exced. > 450 kWh/mes				
	Cargo Fijo	$/MES	22,24	19,40	**41,64**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,3717	0,768	**1,1397**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Consumos Generales				
	Cargo Fijo	$/MES	28,16	154,04	**182,20**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,4560	0,9919	**1,4479**
T1 - AP	**ALUMBRADO PUBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,4838	1,0374	**1,5212**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	106,19	15,51	**121,70**
	Cargo variable por consumo de energia	$/KWh	0,0000	0,7983	**0,7983**
	Cargo Fijo	$/MES	57,86	0,00	**57,86**